GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY Nº	1512		
FECHA	17	07	2024

00001500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 17 JUL. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 705-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME LEGAL N° 311-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 272-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; OFICIO N° 576-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D; Expediente Administrativo N° 06320-2024; OFICIO N° 700-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D; OFICIO N° 576-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D; Expediente Administrativo N° 07593-2024; Expediente Administrativo N° 08117-2024; y demás documentos adjuntos que constan en sesenta y uno (61) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"."

Que, mediante el numeral 28.6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se indica: "En el caso de que los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago."

Que, mediante Expediente Administrativo N°6320-2024 de fecha 19 de abril del 2024 la directora de la I.E N°610 "María Reiche" eleva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara la solicitud de licencia por incapacidad temporal en favor de la docente Tomasa Marisol Valladares Valverde.

Que, mediante Oficio N°576-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D de fecha 22.04.2024 se retornó a la directora de la I.E N°610 "María Reiche", la solicitud de licencia toda vez que no se adjuntaba los requisitos previstos en los literales b) y c) del numeral 5.2.2 de la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU documento normativo denominado "disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma magisterial, que a la letra dice: "el procedimiento de licencias con goce y sin goce de remuneraciones se inicia con la presentación de: (...) b) el CITT el cual sustenta desde el primer día de licencia o c) Certificado médico solo por los primeros 20 días en el año, para lo cual se debe adjuntar la receta médica el recibo de pago por honorarios personales o recibo de pago de atención médica y el recibo de compras de la medicina adquirida.

Que, mediante Expediente Administrativo N°6322-2024 de fecha 18.04.2024 la directora de la citada casa de estudios remite el OFICIO N° 043-2024-D-I.E. N° 610 "María Reiche" Aproviser a través del cual alcanza la PROPUESTA de contrato docente en favor de SARITA SILVA ORDINOLA para cubrir la licencia por enfermedad de la docente Tomasa Marisol Valladares Valverde.

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

00001500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 07 JUL. 2024

Que, mediante Oficio N°700-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D de fecha 22.05.2024 del 2024 se deniega la licencia con goce de haber por incapacidad temporal en favor de Valladares Valverde Tomasa Marisol por no cumplir con adjuntar la documentación pertinente, requisitos indispensables para proceder a la autorización de la licencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N°08117-2024 de fecha 30.05.2024 la directora de la I.E N°610 "María Reiche" informa a la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara la situación laboral de la docente Sarita Silva Ordinola, identificada con DNI N°41795559, quien presuntamente ejerció la función docente en mérito a la licencia por incapacidad temporal de Tomasa Marisol Valladares Valverde durante el periodo 15 de abril al 15 de mayo del 2024.

Que, a folios 76 y 77 del Expediente Administrativo N°8117-2024 obra el OFICIO N°06-2024/IE.610 "MARÍA REICHE" a través del cual se remite el parte de asistencia del periodo lunes 15 de abril al miércoles 15 de mayo del 2023, no obstante, dicho periodo debe ser evaluado toda vez que la formalización de la propuesta se efectuó el día 18 DE ABRIL DEL 2024 a través del expediente Administrativo N°6322-2024 que contiene a su vez el OFICIO N° 043-2024-D-I.E. N° 610 "María Reiche". Por tanto, resulta material y legalmente incorrecto reconocer periodo laborados de una propuesta de contrato docente previa a su solicitud.

Que, mediante OFICIO N° 051-2024-D-I.E. N° 610 "MARIA REICHE" APROVISER de fecha 06 de mayo del 2024 la directora de la I.E N°610 remite el parte de asistencia del personal docente durante el mes de Abril del 2024.

INSTITUCION EDUCATIVA N° 610 "MARIA REICHE"
APROVISER TALARA

DISCIPLINA - ESTUDIO - TRABAJO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

610 MARIA REICHE	44339465	Valladares Valverde Tomasa Marisol	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	J	J	J			J	J	J	J	J			J	J	J	J	J			J	J
610 MARIA REICHE	41795559	Silva Ordinola Sarita	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS															A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	3886153	Fabiola Chirito Talledo	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	41361527	Rita Ascensión Saavedra Boulangger	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	3823915	Liliana Eulice Cornejo Dioses	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	43166482	Graciela Alzamora Ramos	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	3854329	Bertha Aracely Guerrero Regalado	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	40286323	Silva Ruiz Jessica Isabel	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A
610 MARIA REICHE	3667532	Eche Velasco de Lazo María Inés de los Ángeles	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

00001500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 17 JUL. 2024

Que, mediante OFICIO N°060-2024-D-I.E. N° 610 "María Reiche" Aproviser la directora de la I.E N°610 remite el parte de asistencia del personal docente durante el mes de mayo del 2024.

ANEXO 03

FORMATO 01: REPORTE DE ASISTENCIA DETALLADO

DRE/UGEL: UGEL TALARA — MES: Mayo-2024

I.E.: 610 MARIA REICHE — TURNO: TARDE

NIVEL/MODALIDAD EDUCATIVA: INICIAL/PRIMARIA/EBR

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Cargo	Condición	Jor. Lab.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
						MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V
610 MARIA REICHE	3343146	CORDOVA MORALES ANELIA	DIRECTORA	NOMBRADA	40 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
610 MARIA REICHE	3895538	Reyes Espino Martha Elisa	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
611 MARIA REICHE	3688878	Coloma Guzmán Blanca Hilaria	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
612 MARIA REICHE	3631831	Ruiz Oviedo Giovanna Piedad	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	H	A			A	A	A	A	A
610 MARIA REICHE	44445416	Negrini Arica Vania Elizabeth	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	H	A			A	A	A	A	A
610 MARIA REICHE	44339465	Valladares Valverde Tomasa Marisol	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
610 MARIA REICHE	41795559	Silva Ordinola Sarita	DOCENTE	CONTRATADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A
610 MARIA REICHE	3886153	Fabiola Chirito Talledo	DOCENTE	NOMBRADA	30 HRS	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	A	A			A	A	A	H	A			A	A	A	A	A

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N°002373-2021-SERVIR-GPGSC desarrolla el tratamiento normativo del pago de las remuneraciones de los trabajadores del sector público, con especial incidencia sobre el servicio efectivamente prestado, al respecto precisa lo siguiente:

"El inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto1, dispone lo siguiente: TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) **d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.** Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)" (El resaltado es agregado)

2.5 **Debe entenderse por prestación efectiva de servicios a aquellas labores desempeñadas por el servidor en su centro de trabajo indicado por la entidad, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que le hubieran sido encomendadas por la entidad, y todo ello dentro de la jornada laboral establecida.**

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

00001500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 17 JUL. 2024

2.6 En ese marco, se advierte que el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS regula el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; mientras que el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente".

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 311-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 16.07.2024, la Asesoría Legal de la UGEL Talara emite opinión, indicando: "(...); RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO y como contraprestación del servicio realizado en favor de la docente SARITA SILVA ORDINOLA identificada con DNI N°41795559 al haberse acreditado objetivamente la prestación del servicio durante el periodo jueves 18 de abril (fecha de presentación de la propuesta) al 15 de mayo del 2024 – 28 DIAS en total en la I.E N°610 María Reiche."

Que, mediante MEMORANDUM N° 705-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 17.07.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II – UA, donde indica: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo respecto a RECONOCER SOLO POR EFECTOS DE PAGO y como contraprestación del servicio realizado, en favor de la docente SARITA SILVA ORDINOLA identificada con DNI N° 41603972 al haberse acreditado objetivamente la prestación del servicio durante el periodo jueves 18 de abril (fecha de presentación de la propuesta) al 15 de mayo del 2024 – 28 días en total en la IE 610 MARIA RECIHE; (...)";

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas de la R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, SOLO PARA EFECTOS DE PAGO y por contraprestación del servicio realizado, en base a los días laborados, siendo estos **VEINTIOCHO (28) días, en el periodo del 18 de abril al 15 de mayo de 2024** a favor de doña **SILVA ORDINOLA SARITA** con DNI N° **41795559**, por los servicios prestados en calidad de **Profesor Contratado,** cargo: **PROFESOR** en el Nivel Educativo: **Primaria** de la **I.E. 610 MARIA REICHE** con **Código de Plaza N° 529414819518** y con Jornada Laboral de **30 Horas Pedagógicas**, en merito a lo fundamentado en la parte Considerando de la presente Resolución Directoral.

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH
J.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 17 JUL. 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL